



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO ACADÉMICO N° 005 DE 2013
(Julio 03)

Por la cual se establece el procedimiento de admisión a los programas de posgrado de los egresados de programas profesionales de la Universidad, que desarrollaron como Opción de Grado la inscripción de cursos en programas de posgrado

Pág. 1 de 4

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 004 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior Universitario mediante el Acuerdo N° 015 de 2003, “Reglamento Estudiantil”, en el Capítulo V “de las Opciones de Grado” en su artículo 59, señala que: “Las opciones de grado establecidas en la Universidad como requisito para optar al título profesional son reglamentadas, de conformidad con las particularidades y exigencias del desarrollo académico, por el respectivo Consejo de Facultad.”; así mismo en el artículo 76 señala que “Para optar el título profesional es necesario que el estudiante (...) haya cumplido con la opción de Grado establecida por el programa”.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación, mediante Resolución N° 089 de 2006, establece en su artículo 35 que la inscripción de cursos en programas de posgrado es “La opción de grado que desarrolla el estudiante, tomando como mínimo seis (6) créditos de cursos pertenecientes a postgrado a nivel de maestría o doctorado afines al programa que cursa, realizados por la Universidad de los Llanos”; y mediante Resolución N° 056 de 2007 adicionó al artículo 35 de la anterior Resolución, que “Los estudiantes podrán optar por los cursos en programas de postgrado a nivel de especialización, para esta opción tomará como mínimo nueve (09) créditos”.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas, mediante Resolución N° 021 de 2009, establece en su artículo 31 que la inscripción de cursos en programas de posgrado es “La opción de grado que desarrolla un estudiante, tomando los cursos de un semestre completo pertenecientes a un posgrado a nivel de especialización, maestría o doctorado afines al programa que cursa, realizados por la Universidad de los Llanos”; y mediante Resolución N° 022 de 2012 modificó el artículo 33 de la anterior Resolución, estableciendo que los estudiantes que desarrollen esta Opción de Grado deben cursar diez (10) créditos.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, mediante Resolución No. 002 de 2010, establece en el numeral 5 del Artículo 2 que la inscripción de cursos en programas de posgrado es la modalidad de opción de grado definida como “La participación del estudiante como alumno especial, en un programa de posgrado perteneciente a la misma área de conocimiento del pregrado que cursa, ofrecido por la Universidad de los Llanos”, y que “para cumplir con el requisito el estudiante deberá cursar por lo menos seis (6) créditos y obtener nota aprobatoria en cada uno de los cursos de acuerdo con las exigencias del reglamento de posgrado.”.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería, mediante Resolución N° 003 de 2010, establece en su artículo 25 que la inscripción de cursos en programas de posgrado es “La



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO ACADÉMICO N° 005 DE 2013
(Julio 03)

Por la cual se establece el procedimiento de admisión a los programas de posgrado de los egresados de programas profesionales de la Universidad, que desarrollaron como Opción de Grado la inscripción de cursos en programas de posgrado

Pág. 2 de 4

opción de grado que desarrolla el estudiante, cursando y aprobando como mínimo diez (10) créditos de cursos de posgrados afines a su programa de formación, realizados en la Universidad de los Llanos, o a través de programas en convenio con otras universidades”.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, mediante Resolución N° 0035 de 2012, establece en su artículo 65 que la inscripción de cursos en programas de posgrado es “La opción de grado que desarrolla el estudiante, cursando y aprobando como mínimo 8 créditos de cursos de posgrados afines a su programa de formación, realizados en la Universidad de los Llanos, o a través de programas en convenio con otras universidades”. Y en el Parágrafo 3 del artículo 66, que “al finalizar el plan de estudios, el estudiante tendrá un cupo en el posgrado en el cual tomó los cursos, siendo válido las notas obtenidas en los cursos de opción grado”.

Que el Consejo Superior Universitario mediante el Acuerdo N° 012 de 2003, en el Capítulo VII “de la Inscripción y Selección de Candidatos”, artículo 30 determina que: “Todo aspirante a programas de postgrado de la Universidad de los Llanos debe inscribirse en el lugar indicado y dentro del plazo oficialmente fijado, adjuntando los documentos requeridos para cada programa”.

PARAGRAFO: Es requisito indispensable para la inscripción, acreditar título académico de posgrado en las áreas que se establezcan para cada programa y diligenciar el formulario de inscripción, adjuntando todos los documentos exigidos y el comprobante de pago de los derechos de inscripción”.

Que el Acuerdo Superior N° 012 de 2003, “Por el cual se establece la estructura y el reglamento de los Programas de Posgrado en la Universidad de los Llanos”, en su artículo 38 contempla la condición de “alumnos especiales”.

Que el Consejo Superior Universitario mediante el Acuerdo N° 005 de 2009, “Por el cual autoriza la carnetización de egresados de la Universidad de los Llanos”, establece en su Artículo 2 que uno de los beneficios que brindará el carné a los egresados es “conceder el 10% de descuento en el valor del procedimiento de matrícula académico-administrativa y derechos universitarios, en los diferentes programas de posgrado que ofrezca la Universidad”.

Que el Consejo Académico en sesión N° 004 del 10 de Abril de 2013 y N° 009 del 03 de Julio de 2013, estudió el presente proyecto de Acuerdo Académico.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Los egresados graduados que cursaron créditos académicos en programas de posgrado como Opción de Grado, y deseen continuar inmediatamente sus estudios de posgrado, pueden solicitar la admisión formal al mismo, en fechas diferentes a las establecidas por el calendario académico para la correspondiente cohorte.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO ACADÉMICO N° 005 DE 2013
(Julio 03)

Por la cual se establece el procedimiento de admisión a los programas de posgrado de los egresados de programas profesionales de la Universidad, que desarrollaron como Opción de Grado la inscripción de cursos en programas de posgrado

Pág. 3 de 4

PARÁGRAFO 1: La solicitud se debe presentar ante el Comité de Programa de Posgrado correspondiente, a más tardar con diez (10) días hábiles de anticipación al inicio de los cursos que desee inscribir.

PARÁGRAFO 2: El Comité de Programa del Posgrado puede autorizar que el estudiante con matrícula vigente en grado que haya completado los créditos exigidos como Opción de Grado y se encuentre en trámite de grado, inscriba hasta un máximo de ocho (8) créditos adicionales en el programa, en calidad de alumno especial. Inmediatamente el estudiante se gradúe a nivel de grado, debe seguir el proceso de admisión, inscripción y matrícula en el programa de posgrado, señalado en el presente Acuerdo Académico.

PARÁGRAFO 3: No se autoriza a los egresados graduados a inscribir nuevos créditos de posgrado sin que hayan adelantado el proceso de admisión señalado en el presente Acuerdo Académico.

ARTÍCULO 2: El Comité de Programa de Posgrado estudiará la solicitud según los criterios generales de admisión al programa, la disponibilidad de cupos y los cronogramas de desarrollo de los cursos, la cohorte y el semestre lectivo.

ARTÍCULO 3. Una vez aprobada la solicitud por parte del Comité de Programa, el aspirante debe cancelar el valor de los derechos de inscripción, diligenciar el formulario y entregar en el programa correspondiente los documentos exigidos por la Universidad, establecidos en la Resolución Rectoral No. 0598 de 2011 o la norma que lo reemplace.

PARÁGRAFO: El estudiante admitido de esta forma, debe cancelar todos los derechos administrativos, académicos y complementarios establecidos en el Artículo 10 del Acuerdo superior 006 de 2010 o la norma que lo reemplace.

ARTÍCULO 4. El Comité de Programa del Posgrado deberá enviar a la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, a más tardar seis (6) días hábiles antes del ingreso a clases del estudiante admitido, los siguientes documentos:

- a. Relación de los aspirantes admitidos.
- b. Hojas de vida, adjuntando la documentación requerida por la Universidad, mediante la Resolución Rectoral No. 0598 de 2011 o la norma que lo reemplace.
- c. Estudio de homologación de los cursos aprobados previamente como parte de la opción de grado, hecho por el Comité de Programa del Posgrado.
- d. Lista de los cursos autorizados para inscripción por parte del estudiante, según el plan de estudios.

ARTÍCULO 5. La Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, una vez recibidos los documentos enviados por el Comité de Programa del Posgrado, dispone de hasta tres (3) días



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO ACADÉMICO N° 005 DE 2013
(Julio 03)

Por la cual se establece el procedimiento de admisión a los programas de posgrado de los egresados de programas profesionales de la Universidad, que desarrollaron como Opción de Grado la inscripción de cursos en programas de posgrado

Pág. 4 de 4

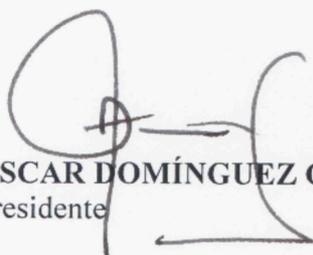
hábiles para expedir los recibos de matrícula correspondientes, teniendo en cuenta un plazo de tres (3) días hábiles para el pago ordinario y tres (3) días hábiles para el pago extraordinario.

ARTÍCULO 6. El admitido deberá acercarse a la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico para realizar el trámite de formalización de la matrícula en las fechas establecidas según el recibo correspondiente y adquirir así la calidad de estudiante de posgrado.

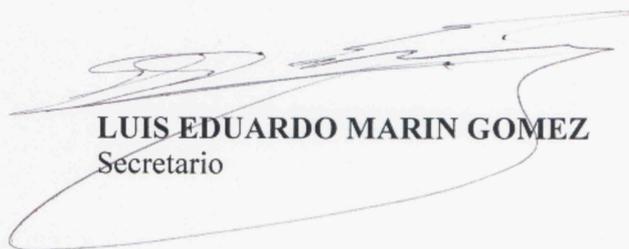
ARTÍCULO 7. El presente Acuerdo Académico rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 03 días del mes de Julio de 2013.



OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
Presidente



LUIS EDUARDO MARIN GOMEZ
Secretario

Proyectó: MaríaPaulaE
Revisó y Ajustó: ECastillo

cgo